DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación» Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo. Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Cese en el mando de la brigada de Inf.^a de Marina el general D. A. de Murcia.— Nombra para el id. de la id. al id. D. M. del Valle.—Idem para eventualidades al id. D. J. Ortega.

Estado Mayor central.

Dispone no se cursen instancias en soliciud de la medalla de la regencia de doña M.ª Cristina.—Licencia al capitán D. M. García.—Aprueba destino del primer teniente D. A. Fery.—Sobre liquidación y ajuste de las tropas desembarcada.—Ascenso del maestro armero de 3.ª M. Mauriño.—Desestima instancia de

D. A. Salas,--Dispone la baja de obras de texto en la Escuela naval.--Adquisición de cadena para el «Vasco Núñez». — Idem 1d. para el «Concha».

Construcciones navales.

Sobre instalación de taxímetros y proyectores en el «Reina Regente».

Servicios auxiliares.

Destino al 2.º capellán D. J. Riera.

Intendencia general.

Sobre expediente de subasta del dique de Mahón.—Crédito para adquirir una colección Zoológica.—Destino al contador de navío D. J. Brandariz.—Desestima instancia del teniente de navío de 1.ª D. A. Pérez.—Idem del 2.º condestable D. G. Hernández.—Crédito para impresión de 600 ejemplares sobre condiciones de los buques que han de conducir emigrantes.

SECCIÓN OFICIAL

REALFS DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el mando de la brigada de Infantería de Marina, el general de brigada de este cuerpo D. Antonio de Murcia y Pol.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el mando de la brigada de Infantería de Marina, al general de brigada de este cuerpo D. Manuel del Valle y Gutiérrez.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz. A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para eventualidades de los servicios del cuerpo de Infantería de Marina, al general de brigada D. Joaquín Ortega y Cuesta.

Dado en Palacio á diez de febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

ESTADO MAYOR CENTRAL

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo no se cursen instancias del personal de la Armada en solicitud de la medalla conmemorativa de la Regencia de S. M. la Reina D. María Cristina, por haberse dispuesto quede cerrado el plazo de concesión de dicha medalla en fecha 31 de diciembre último.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y electos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 10 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores....

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de Infantería de Marina D. Martín García y García, cursada por V. E. en 25 de enero último, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho capitán dos meses de licencia en vez de los cuatro que solicita.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: De conformidad con su escrito número 62 de 26 de encro último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento del primer teniente de Infantería de Marina D. Alejandro Fery Suances, para el destino de abanderado del segundo batallón del segundo regimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que las clases é individuos de tropa de Infantería de Marina que se encuentren embarcados y les corresponda ser licenciados, serán relevados con la suficiente anticipación, para que puedan efectuar su presentación en el batallón de que procedan, por cuya unidad serán licenciados y ajustados de cuanto les corresponda, pasando á la situación que les pertenezcan.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

Marina. lo digo à V. P. mara su conocimionto v

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán

Señores.... Is not abasinimos, not he have su

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero de 3.º clase de Infantería de Marina Manuel Mauriño Rodríguez, que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º del actual, en súplica de que se le ascienda á su inmediato empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el negociado 3.º de la Sección ejecutiva de este Estado Mayor, ha tenido á bien promover al recurrente al empleo de maestro armero de 2.º clase del citado Cuerpo, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y con antigüedad de 14 de diciembre último, fecha siguiente á la en que cumplió doce años de servicio, todo conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento aprobado por real orden de 26 de enero de 1894.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Sr. Intendente general de Marina.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 29 de enero último, cursando instancia de D.ª Ana Salas Martin, viuda del 2.º condestable de la Armada D. Luís Salvatella, en súplica de que se conceda ingreso en los colegios de Guadalajara, á su hijo Luís, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo que preceptúa el reglamento para ingreso y permanencia de los huérfanos de la Guerra, en los referidos colegios en su artículo 4.º que dice: «Al cumplir 15 años los niños y 16 las niñas, serán baja en la escala de aspirantes»; y lo expresado en el artículo 15 que dispone, que los huérfanos podrán permanecer en los colegios hasta el día en que cumplan 18 años, en cuya fecha causaran baja definitiva, se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central, Federico Estrán

Sr. Comandante general del aposta tero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de V. E. núm. 56 de 22 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den de baja del fondo de la Escuela Naval, varias obras de texto cuyo importes de mil trescientas once pesetas setenta y cinco céntimos, debiendo hacerse entrega en esa Comandancia general de dichos libros hasta la apertura de la nueva Escuela.

De real orden lo digo à V. E. para su conoci-

miento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por la Comisión de Marina en Europa, se adquieran y remitan al arsenal de Ferrel, 270 metros de cadena Best-Best, con destino al cañonero Vasco Núñez de Balboa, y comprendido en pedido n. 1.081, concediendo, al propio tiempo, con cargo de «Pertrechos» del capítulo 7, artículo único, un crédito de mil trescientas cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, (1.348, 20 pts.), para pago de su importe, incluso flete y seguro; cantidad que se situará en Lóndres á disposición del jefe de la mencionada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1909.

José Ferrándiz.

José Ferrándiz.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Europa, se adquieran y remitan al arsenal de la Carraca las cadenas que con destino al cañonero Concha, se comprenden en pedido núm. 16; concediendo al propio tiempo, con cargo al concepto de «pertrechos» del capítulo 7, articulo único, un crédito de cinco mil seiscientas noventa y tres pesetas sesenta y dos céntimos (5.693'62 ptas.), para el pago de su importe, incluso flete y seguro; cantidad que se situará en Londres á disposición del Jefe de la mencionada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1909.

Sr. Gral Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

MATERIAL NAVAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 622, fecha 23 de diciembre último, del General Jefe del arsenal de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por dicha autoridad, de acuerdo con los jefes del ramo, al objeto de salvar las dificultades que ofrece la instalación de los taxímetros para marcar y los proyectores, en el crucero Reina Regente.

De real orden lo expreso á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 9 de febrero de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. Gral. Jefe de Construcciones navales.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO ECLESIASTICO

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general Castrense, ha tenido á bien disponer, que el 2.º capellan de la Armada D. José Riera Senac en situación de excedencia forzosa en esta Corte, pase á ese apostadero en concepto de agregado á la Tenencia-vicaria para atender á eventualidades del servicio.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 9 de febrero de 1909.

El Gral. Jefe de Servicios auxiliares, Leonardo Gómez.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Provicario general Castrense.

Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

Excmo. Sr.: Dispuesto por ley de 7 de enero último, que se venda en pública subasta el dique flotante que actualmente se halla fondeado en el puerto de Mahón, con todos los efectos de armamento que le correspondan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Jefatura del Estado Mayor central, se incoe el expediente de subasta dictándose las órdenes oportunas á fin de que se redacten los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas para la venta expresada y que dichos pliegos sean remitidos en oportunidad á la Intendencia general y Asesoría para los informes reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. - Madrid 9 de febrero de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada. Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima y esa Intendencia general, se ha servido conceder con cargo al concepto «Para fomento de la pesca», del cap. 4.°, art. 4.°, del presupuseto vigente, un crédito de quinientas pesetas, pa-

ra adquirir en Nápoles una colección Zoológica con destino á la Escuela de Zoología de Barcelona, cuya cantidad, previa justificación deberá ser liquidada por la Comisaría Intervención de las provincias marítimas de Levante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1909.

José FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Comisario Interventor de las provincias marítimas de Levante.

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia general, ha tenido á bien nombrar comisionado de cobros y giros para la Escuadra y demás buques que reconocen sus devengos en esta Capital, al contador de navío D. José María Brandariz y Millán, en relevo del de igual empleo D. Julio Moreira y Garrido.

Lo que de orden del Sr. Ministro manifiesto á V. E. para su noticia y demás fines.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

José Ferrándiz

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Examínada la solicitud del teniente de navío de 1.ª D. Antonio Pérez Rendón fecha 13 de agosto último en la cual solicita asignación de decencia correspondiente al período que comprende la mejora de antigüedad que se le concedió al ser promovido á su actual empleo, período durante el cual estuvo embarcado; vista la Real orden de 13 de Junio de 1892 que limita á la fecha del ascenso, no á la de antigüedad al punto de partida para el abono de dicha asignación que concedió para estos casos la Real orden de 17 de agosto de 1884; vista la Real orden de 27 de abril de 1890 y considerando que además de los preceptos terminantes de ésta, el espíritu del informe del Consejo de Estado en que se inspiró de conformidad la Real orden de 3 de julio del año último (D. O. núm. 149) niega al personal embarcado ascendido, el abono de asignaciones que no corresponden á la categoría del empleo asignado al destino desempeñado abordo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo in. formado por la Intendencia general, se ha servido desestimar la solicitud de que se trata.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento, por resultado de expediente tramitado por el Comandante general del apostadero de Cádiz en 9 de septiembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia en que el 2.º condestable graduado de primer teniente D. Ginés Hernández, destinado en la Escuela de aplicación solicita el abono de goces de embarco durante el periodo de experiencias del año último, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que antes de verificarse dichas experiencias se determinó por el punto 3.º de las instrucciones dictadas al efecto por Real orden de 26 de febrero del año próximo pasado, el personal que para llevarlas á cabo había de embarcar en los torpederos adaptando este servicio á los créditos del presupuesto en vigor, y considerando que el embarque del condestable así como el del resto del personal de la Escuela que, según informa su Director se encuentra en el mismo caso que aquél, no fué autorizado ni dispuesto por el Gobierno como ampliación á las instrucciones dictadas, de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido desestimar la solicitud de que se trata.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. por resultado de expediente tramitado por el Comandante general del apostadero de Cádiz, en 9 de noviembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

José Ferrándiz

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

PUBLICACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido conceder con cargo al concepto «Para impresión de reglamentos y otras publicaciones marítimas» del cap. 4.°, art. 1.°, del presupuesto vigente, un crédito de cuarenta pesetas, para que la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, pueda imprimir seiscientos ejemplares de la real orden ampliando la circular de 23 de octubre de 1908, sobre condiciones de los buques que han de conducir emigrantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1909.

José FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.